

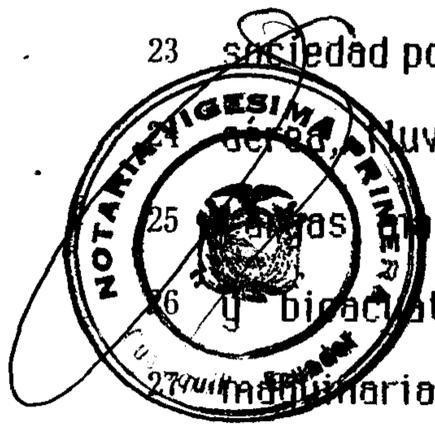
1 hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de
2 recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales
3 telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de
4 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;
5 TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de
6 uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
7 equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e
8 implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial
9 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO)
10 De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y
11 la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y
12 suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y
13 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios
14 para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos
15 agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De
16 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,
17 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la
18 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;
19 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas
20 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa
21 confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para
22 consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de
23 licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles
24 y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes
25 de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos
26 industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y
27 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De
28 automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación
 2 agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y
 3 todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículos conexos
 4 en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas
 5 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y
 6 agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus
 7 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);
 8 VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de
 9 música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes
 10 eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
 11 industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también
 12 dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
 13 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier
 14 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
 15 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
 16 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
 17 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
 18 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
 19 liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de
 20 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 21 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos
 22 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; e) La
 23 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
 24 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros,
 25 y materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios
 26 y biológicos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de
 27 maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento
 28 técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también



1 llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
2 importación, exportación, representación, consignación y distribución de
3 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,
4 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen;
5 f) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes.-
6 Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda
7 clase de productos agrícolas, particularmente de café, arroz, cacao, banana
8 y soya. Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización,
9 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
10 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,
11 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
12 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
13 cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa
14 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
15 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de
16 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a
17 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,
18 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de
19 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la
20 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De
21 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.
22 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
23 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
24 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
25 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y
26 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de
27 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas
28 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
2 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
3 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría
4 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
5 comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de
6 post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad
7 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,
8 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
9 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
11 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
12 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y
13 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación
14 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la
15 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
16 de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
17 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
18 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
19 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
20 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
21 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
22 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
23 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
24 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de
25 contratos, ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
26 permitidos por las leyes.- CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
27 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
28 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.



1 No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo
2 previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo
3 treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-
4 El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón
5 Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- SEXTA:
6 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía
7 será de Diez millones de sucres. El capital suscrito de la Sociedad es de
8 CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias
9 y nominativas de un mil sucres cada una.- SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION
10 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía AGRICOLA
11 SOYERA AGRISOYA S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los
12 accionistas de la siguiente manera: el señor Werner Pellehn Denkmann,
13 suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
14 nominativas de un mil sucres cada una; y, el abogado Luis Esteban
15 Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
16 sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
17 Compañía AGRICOLA SOYERA AGRISOYA S.A., es pagado por los
18 accionistas de la siguiente manera: El señor Werner Pellehn Denkmann, ha
19 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un millón doscientos cuarenta y
20 nueve mil setecientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
21 cada una de las acciones que ha suscrito; y, el abogado Luis Esteban
22 Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos
23 cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que
24 ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
25 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
26 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
27 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
28 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
2 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
3 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
4 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
5 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
6 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente,
7 del Vicepresidente y del Gerente. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General
8 deberá ser convocada por el Presidente o por el Vicepresidente, por la
9 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
11 al fijado para la Junta. Será presidiada por el Presidente y actuará de
12 Secretario el Vicepresidente. Las Actas se llevarán en hojas debidamente
13 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
14 ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se
15 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el
16 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso,
17 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente
18 Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
19 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta
20 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por
21 ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de
22 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
23 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
24 así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en
25 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán
26 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a
28 SUS TITULARES el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.



1 Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor
2 pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
3 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y
4 por el Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas de la
5 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
6 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO:
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
8 General: a) Designar y remover libremente al Presidente, al
9 Vicepresidente y al Gerente de la Compañía; b) Señalar las atribuciones
10 del Gerente de la compañía; c) Designar un Comisario Principal y uno
11 Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; d) Aprobar las
12 Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; e)
13 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de
14 la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva
15 facultativa; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
16 Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- El
17 Presidente y el Vicepresidente de la Compañía tendrán las más amplias
18 facultades para administrarla y ejercerán la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente
20 para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda
21 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
22 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
23 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento
24 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente y/o del
26 Vicepresidente, serán subrogados por el Gerente, con sus mismos deberes y
27 obligaciones. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las
28 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en



Banco del Progreso 000006

Nº 2154

Guayaquil, 17 DE MAYO DE 1994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRICOLA SOYERA AGRISOYA S.A.-----

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>SR. WERNER PELLEHN DENKMANN</u>	<u>\$1'249.750,00</u>
<u>AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR</u>	<u>250,00</u>
-----	-----
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/1'250.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

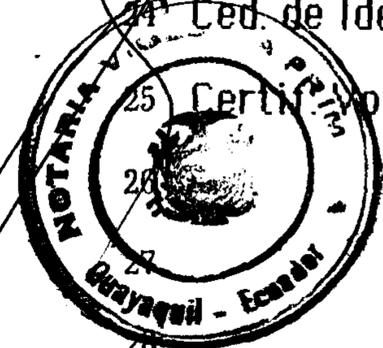


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.
 2 ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
 3 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.
 4 DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración
 5 de Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:
 6 Queda facultado el abogado Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos
 7 los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
 8 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
 9 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor
 10 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
 11 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Luis Esteban
 12 Gómez Amador.- Registro número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-
 13 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
 14 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 15 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
 16 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
 17 de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el
 18 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 19 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 20 Notario.- Doy fe.-

21
 22
 23 WERNER PELLEHN DENKMANN
 24 Ced. de Identidad: 0902298413
 25 Certif. Votación: Extranjero

26
 27
 28 AB. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR
 29 Ced. de Ciudadanía: 0908965908
 30 Certif. Votación: 169-323



31
 32
 33
 34
 35

gó en fe de ello confiero esta Quinta Copia que sello, rubrico y
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 94-2-1-1-0002165, dictada por el Subintendente de
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6
4 de junio de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
5 resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA SOYERA AGRISOYA S.A.,
7 otorgada por ante mí, el 18 de mayo de 1994.- Guayaquil, siete de
8 junio de mil novecientos noventa y cuatro.-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy,
queda inscrita esta constitución en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
lución No. 94-2-1-1-0002165, dictada por el Subintendente de Derecho So-
cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el día de Junio
del presente año, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA -
SOYERA AGRISOYA S. A., de fojas 21.004 a 21.008, Número 7.000 del
Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.039 del Repertorio.- Gu-
ayaquil, días de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Regis-
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de
Guayaquil, otorgado a favor de AGRICOLA SOYERA AGRISOYA S. A., Gu-
ayaquil, días de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Regis-
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o -

c o i que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de AGRICOLA SOMERA AGRISOMA S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, día de Junio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000016

SC-SG-94- 0005870

Guayaquil, 27 JUN 1994.

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerentes:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía AGRICOLA SOVERA AGRISOVA S.A.

Muy Acentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.